



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
HOSPITAL REGIONAL DE ICA

Nº ⁹³⁰.....-2,021-HRI/DE



Resolución Directoral

Ica, 24 de Agosto del 2,021

VISTO:

El Informe N° 076-2021-HRI-DA-ORRH/URP, de fecha 20 de Agosto del 2021, la Unidad de Remuneraciones, hace llegar cuadro para pago de incentivo único.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 001-2021-GORE-ICA-DRSI-HRI-OE, de fecha 11 de enero del 2021, manifiesta que el Presupuesto Inicial de Apertura (PIA) para el presente Ejercicio Fiscal se cuenta con la específica de gasto 21.11.21 asignación a fondos para personal en la FTE. FTO. 00 Recursos Ordinarios con la finalidad de pagar el Incentivo único a los trabajadores Administrativos que se encuentren en Plazas Orgánicas Presupuestadas, ante lo expuesto se solicita que dicha transferencia se realicen en forma mensual.

Que, mediante D.S. N° 006-75-PCM-INAP, Aprueban las Normas Generales a los que deben sujetarse los Organismos del Sector Público Nacional para aplicar el Fondo de Asistencia y Estimulo;

Que, mediante Resolución Directoral N° 274-2019-HRI/DE, de fecha 24 de abril del 2019, modifica la Directiva N° 001-2018-GORE-ICA-DRSI/DEA Párrafo 5° del numeral 6.1.5 "Directiva para el otorgamiento de la asignación por concepto de incentivos Laborales a través del CAFAE en el Hospital Regional de Ica", que percibirán los servidores administrativos sujetos al Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 -Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, de la Unidad Ejecutora 403 Hospital Regional de Ica, cuyos montos se encuentran consignados por grupos ocupacionales y niveles en la Escala prevista en el Anexo 01, que forma parte de la citada resolución;

Que, la Novena Disposición Transitoria de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley N° 28411, señala que "Las transferencias de fondos públicos al CAFAE, en el marco de los Decretos Supremos N° 067-92-EF y 025-93-PCM y del Decreto de Urgencia N° 088-2001 se realizan de acuerdo a lo siguiente: a.1 Sólo Podrán efectuar transferencias de fondos públicos al CAFAE los Pliegos Presupuestarios del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales cuyo personal se regula bajo el Régimen Laboral Público Decreto Legislativo N° 276, y que a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ley realizan transferencias al CAFAE para el otorgamiento de Incentivos Laborales, conforme o la normatividad vigente...";

Que, la norma citada establece que las Transferencias Financieras por toda Fuente de Financiamiento que se efectúe en el marco del Decreto de Urgencia N° 088-2001, a favor de los comités de Administración de los fondos de Asistencia y Estimulo - CAFAE de las Entidades Públicas, no podrán ser mayores al monto transferido durante el año fiscal pasado;

...///